



Santiago, 04 de Mayo de 2015

Señores Mesa Negociadora
Estudiantes de Derecho
PRESENTE

Estimados Estudiantes,

Acuso recibo de vuestra carta enviada vía correo electrónico, el pasado jueves 30 de Abril a las 20 horas con 12 minutos, en la que plantean su preocupación por no haber sido informados de los procedimientos que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Universidad en general, está adoptando para resolver la situación que afecta a los estudiantes convalidados de la carrera de Derecho.

Sobre el particular es importante señalar que la respuesta a esta solicitud se plasmó en el documento remitido a vuestro correo electrónico, el pasado 23 de abril, en el que textualmente se expresa lo siguiente:

*“Acogemos la petición de transparentar los procesos de revisión de expedientes de los estudiantes convalidados, lo que se dará a conocer a cada uno de los estudiantes respecto de su situación en particular.
Acogemos la petición de que la revisión de expedientes se realice por personas calificadas e idóneas para ello.”*

Es decir, como se indica, el resultado de la revisión de los expedientes se dará a conocer a cada estudiante/egresado en particular - por confidencialidad de sus datos personales - quienes están siendo convocados por las autoridades de la Facultad, para explicarles la situación específica en la que se encuentra.

A lo anterior, es pertinente agregar que mayores detalles de la respuesta a vuestro petitorio, se expondrían en la mesa de trabajo especialmente convocada para el 27 de abril a las 12:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, a la que ustedes no concurrieron, ni tampoco presentaron justificación alguna.

Ahora bien, sobre el procedimiento y protocolo de actuación para abordar la situación de los estudiantes convalidados, paso a exponer lo que sigue:

ANTECEDENTES PREVIOS

La carrera de Derecho otorga Licenciamiento a sus estudiantes, amparada tanto en la LOCE (actual LGE - Ley General de Educación) y en estricto apego a sus normativas internas, las que se encuentran debidamente alineadas con las normativas institucionales. Así, otorga el grado académico de Licenciado a todos sus estudiantes que han aprobado, según dicha normativa, el programa de estudios que rige a la carrera, incluido el examen de grado.

Asimismo, el Licenciado podrá obtener el título de abogado, el que por normativa legal debe solicitarlo personalmente ante la excelentísima Corte Suprema de Justicia, acreditando haber aprobado su práctica profesional.

a) Algunas normas aplicables a la titulación del Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales

El artículo 521, del Código Orgánico de Tribunales (COT) establece que: *“El título de abogado será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en tribunal pleno, **previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos por los artículos 523 y 526 de dicho código**”.*

La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), subsistente en materia de educación superior, señala en el artículo 31 que: *“Las universidades podrán otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos en especial, de licenciado, magíster y doctor.*

Corresponderá exclusivamente a las universidades otorgar títulos profesionales respecto de los cuales la ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado en las carreras que imparten.

A su vez, dispone que el Grado de licenciado es: *“El que se otorga al alumno de una universidad que ha **aprobado** un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.”*

No obstante, el otorgamiento del título profesional de abogado corresponde a la Corte Suprema de Justicia en conformidad a la ley”.

En razón a lo anterior, la Excelentísima Corte Suprema, con fecha 9 de mayo de 2008 establece que los postulantes a abogados deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones impartidas por el Presidente Subrogante de la Corte, emitidas el 2 de abril del mismo año, instrucciones que se aplican tanto a los postulantes nuevos como a aquellos que tenían su expediente ingresado con anterioridad a dicha data, pero que no han jurado como abogado a la fecha¹.

Esto significa, que se debe comprobar que ha existido convalidación de ramos entre una universidad y otra de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Que se trata de un alumno egresado de la universidad que otorga el grado (donde no cursó todos los ramos), debiendo haber cursado a lo menos el último semestre de estudios en la última universidad;
- 2) Que la convalidación se haya hecho de acuerdo a la reglamentación interna vigente;
- 3) Que haya completado la malla curricular exigida por la segunda universidad (que otorga el grado) siendo indispensable que esa facultad que otorga el grado imparta efectivamente los ramos que se convalidan y tenerlos vigentes.

b) Instrucciones de la oficina de títulos de la Excma. Corte Suprema para el otorgamiento del Diploma respectivo

- ✓ Solicitud del interesado, que debe acompañar lo siguiente: Certificado de nacimiento; Certificado de Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conducta observada durante el desempeño estudiantil, extendido por la Universidad; Certificado de concentración de notas de todo el período de enseñanza superior con la aprobación completa del programa; Certificado de la práctica profesional de la Corporación de Asistencia Judicial, emitido por el Director de dicha Corporación.
- ✓ En el caso que el estudiante obtiene el grado de Licenciado en la Universidad, convalidando asignaturas cursadas en otra casa de estudios, deberá acompañar: certificaciones de convalidación de la Universidad que le otorga el grado y certificado de aprobación de dichas asignaturas de la otra casa de estudios. En este caso, la Corte pedirá a las Universidades respectivas el reglamento para la obtención del grado de Licenciado o toda regulación especial acerca de convalidación de ramos.

¹ AD-1084-2007. Resolución de fecha 9 de mayo del Poder Judicial.

- ✓ Dichas instrucciones indican también: En lo demás se seguirá el procedimiento establecido y, que en caso de duda, acerca del cumplimiento de los requisitos anotados, decidirá el Tribunal Pleno.

c) Normas relevantes

Resolución N° 112 del año 1991. Reglamento General de Estudios de la Universidad.

Resolución N° 0132 del año 2010. Reglamento de la Carrera de Derecho.

d) Rechazo de expedientes en la Corte

En mayo de 2014 se rechazaron 3 expedientes de apertura para juramento en la Corte Suprema, **constituyéndose en los únicos casos rechazados en la historia de la Facultad.**

Por tal razón, se realizan reuniones entre distintos personeros de la Facultad y la Jefa de la Oficina de Títulos de la Excm. Corte Suprema Sra. Vanessa Turrillas, sumándose, finalmente, el Rector y el fiscal de la Universidad, donde se advierte que hasta el mes de mayo de 2014, el máximo tribunal aplicó de una manera determinada los parámetros contenidos en su auto acordado dictado con fecha 9 de mayo de 2008 para la obtención del título de abogado en los casos de postulantes con convalidaciones, por lo que estos tres casos rechazados, en ese entonces, cumplían tales exigencias.

e) Actuales parámetros que aplica la Excm. Corte Suprema (mayo 2014)

- 1) Falta de equivalencia en las convalidaciones, esto es, convalidación de asignaturas cuando una parte del contenido del curso se realice en otro diferente. No es posible, ahora, convalidar asignaturas con programas diferentes, aun cuando la totalidad de los contenidos coincidan. Ejemplo: curso a convalidar es Derecho Procesal I de la UCEN y en la universidad de origen esas materias son abordadas por Derecho Procesal I y Derecho Procesal II.
- 2) Ramos relevantes (Civil, Procesal) aprobados por exámenes, no cursados en la de origen. No procede convalidar y deben ser cursados en UCEN. A contar de la Instrucción DGA por mail de agosto 2014 se indicó, *“aunque lo disponga la resolución 112/1991 Reglamento General de Estudios, no se aceptarán por la Corte Suprema los exámenes de conocimientos relevantes en ningún caso. El requisito mínimo a cumplir*

es, sin excepción alguna, la coincidencia en el 80% de los contenidos de o los programas a convalidar”.

- 3) En los casos de intercambio, tratándose de asignaturas convalidadas que son relevantes en la malla curricular. No es posible convalidar asignaturas obligatorias de la malla UCEN con cursos realizados en el extranjero, sólo tratándose de ramos electivos y que exista correspondencia con los contenidos.
- 4) Extranjeros que no hayan cursado la totalidad de sus estudios en Chile, no es posible convalidar.
- 5) Convalidaciones de carreras diferentes o provenientes de institutos u otras entidades (Carabineros, Técnicos Jurídicos). No procede convalidar. Antes de esta resolución se aceptaba esta situación. Las asignaturas a convalidar requieren que el estudiante las haya cursado en la misma carrera y no en otra afín, aunque sea del área de las Ciencias Sociales. Por ejemplo, Introducción al Derecho cursada por un estudiante en la carrera de administración pública no es “convalidable” con la misma asignatura UCEN en consideración a que, según el criterio de la Excma. Corte Suprema, el enfoque con que se estudió la asignatura en comento fue distinto, por lo que no procede su convalidación.
- 6) Correspondencia del 80% por cada asignatura a convalidar y ahora se exige que debe estar en reglamentación interna. Institucionalmente en UCEN se aplicaba como criterio sobre un 70%, pero no estaba reglado (80% en el contenido de las materias de dicho programa).
- 7) Para que un programa se pueda convalidar, el estudiante lo debe haber aprobado en un plazo no superior a cinco años, contados hacia atrás, de la fecha en que solicita la convalidación, no aceptándose los exámenes de suficiencia.

f) Revisión expedientes con asignaturas convalidadas.

Tras la suspensión del Decano, con fecha 2 de abril, se nombra autoridad suplente en el cargo, debiendo el Decano (S), por instrucciones del rector, retomar plan de trabajo de revisión de expedientes de: 47 Licenciados, 258 egresados y 92 alumnos regulares que presentan asignaturas convalidadas, con el objeto sistematizar toda la información. Se constituye una comisión integrada por Director de Escuela de Derecho (S), Director Departamento Derecho Privado, Secretario de FCJS (I) con apoyo de Secretaría General, Encargada de Títulos, Grados y Registro Curricular y de Encargada de Unidad de Revisión de Expedientes de la Dirección General Académica.

Se presenta Carta Gantt que incluye:

ACTIVIDADES:

- 1) Ordenar carpetas y expedientes de acuerdo a las siguientes categorías: licenciados, egresados y alumnos regulares.
- 2) Identificar las mallas aplicables a cada una de las categorías señaladas en la actividad 1 distinguiendo los años de ingreso y egreso.
- 3) Definir criterios de agrupación en función de cada caso de acuerdo a los actuales parámetros de la Corte Suprema.
- 4) Elaborar matriz para vaciar la información.
- 5) Analizar los historiales académicos de todos los casos considerados.
- 6) Revisar ordinarios y resoluciones de ordenamiento académico para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
- 7) Identificar las discrepancias con las exigencias de la Corte Suprema
- 8) Calificar los casos de mayor a menor complejidad
- 9) Actualizar lista de licenciados con información oficial entregada por la Corte Suprema.
- 10) Generar informe de los licenciados de acuerdo a las categorías definidas en el punto 3.
- 11) Realizar las actividades ya definidas para cumplir con la revisión de los expedientes de egresados
- 12) Generar informe de los egresados de acuerdo a las categorías ya definidas.
- 13) Realizar las actividades ya definidas para cumplir con la revisión de los expedientes de alumnos regulares.
- 14) Generar informe de los alumnos regulares de acuerdo a las categorías definidas.

PLAZOS

- ✓ Actividad Licenciados. Fecha de término: jueves 16 de abril 2015
- Actividad egresados anuales: Fecha de término: martes 12 de mayo 2015
- Actividad egresados semestrales: Fecha de término: martes 19 de mayo 2015
- Actividad alumnos regulares: Fecha de término 11 de junio de 2015.

g) Medidas de apoyo

Para adecuar los procedimientos a los nuevos parámetros aplicados por la Corte Suprema en el proceso de revisión de expedientes para titulación de abogado, se implementaron las siguientes medidas institucionales, distinguiéndose las situaciones de los 47 licenciados, 258 egresados y 92 alumnos regulares en:

- Licenciados titulados (9)
- Licenciados objetados por la CS o con apertura de expediente (3). Se emiten instructivos N° 01/2015 y N°2/2015 por parte del Decano de la FCJS, con los lineamientos necesarios para la examinación de las asignaturas observadas, rendir nuevamente examen de grado y proceder al otorgamiento del grado de licenciado por la autoridad académica respectiva, en caso de requerirse por la Corte o en la circunstancia, de solicitarse por el/la licenciado/a, previo pronunciamiento, de dicho Tribunal. De tal manera, la universidad genera acciones de apoyo a los estudiantes que presentan sus antecedentes a la Corte Suprema, trámite que es personal, debiendo ser realizado por el mismo estudiante. Respecto a las resoluciones en que la Corte ha rechazado expedientes, se han producido dos situaciones: a) Una primera situación en que la Corte se pronunció en tres casos indicando que los estudiantes debían aprobar nuevamente determinadas asignaturas, que habían sido convalidadas en nuestra universidad y cursadas y aprobadas en carreras que no eran de derecho, y que provenían de otras instituciones. b) Una segunda situación, que se produjo con uno de estos estudiantes que luego de aprobar las asignaturas requeridas por dicho tribunal, a través de un proceso de examinación interno en enero de 2015, al presentar de nuevo su expediente, la Corte se pronunció indicando que debía rendir nuevamente el examen de grado, posterior a dichas examinaciones. Es necesario tener presente, que dicho examen de grado ya había sido rendido válidamente en la Universidad Central. Por esta razón, el Fiscal de la UCEN emitió un informe sobre la medida requerida por la Corte, a fin de respetarse el examen de grado ya rendido, de acuerdo a la normativa sobre la materia y dado que las asignaturas examinadas a requerimiento de ese tribunal no son de aquellas troncales o relevantes contenidas en dicho examen de grado, a fin de ser presentado por el egresado ante la Corte solicitando su titulación. Aun así, la Corte Suprema exigió rendir el examen de grado.
 - Para estos casos, se han generado procedimientos internos que establecen claramente cuáles son los pasos a seguir y las implicancias de cada una de las acciones. Es por ello, que el instructivo n° 1/2015, se consigna que el estudiante debe suscribir un acuerdo firmado en el que, una vez explicada su situación, autoriza y solicita la apertura de su expediente que fue cerrado al momento de obtener el grado de Licenciado. Por lo tanto, este procedimiento permite aplicar el mismo criterio para todos los casos que se produzcan.

- Licenciados sin apertura de expediente (35). Se aprueban las asignaturas convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 de la resolución N° 112², incluyéndose en el registro académico en el período correspondiente, complementando la malla curricular, como lo dispone la resolución de 9 de mayo de 2008 de la Excelentísima Corte Suprema sobre la materia. Actualmente, esta etapa se encuentra terminada pudiendo distinguirse tres situaciones:
 - 12 licenciados con solución citándose a cada uno e informarle sobre su expediente y puedan dar curso a su solicitud de apertura expediente para jurar ante la Corte Suprema. Etapa de citación en desarrollo.
 - 10 licenciados que podrían tener algún reparo de la Corte Suprema de acuerdo a los nuevos parámetros, según la revisión realizada a estos expedientes. Se les informará a cada uno para que inicien apertura de expediente para jurar ante la Corte Suprema, indicándoles que de existir requerimientos de exámenes de asignaturas y nuevo examen de grado, se aplicarán los instructivos N° 1 y N°2 de 2015 de decano para su realización, apoyándose por la facultad las respectivas presentaciones ante dicho Tribunal.
 - 13 licenciados que, de acuerdo a esta revisión, se estima puedan presentar inconvenientes para adecuarse a los nuevos parámetros de la Corte Suprema, por lo que se está trabajando la solución de estos casos
- Respecto de los Egresados (sin licenciatura) y Alumnos Regulares que han tenido alguna asignatura convalidada, se está trabajando caso a caso de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, para aplicar las medidas de apoyo indicadas precedentemente.
- La revisión de los expedientes de licenciados con asignaturas convalidadas indica que las convalidaciones fueron hechas, en su oportunidad, de acuerdo a la normativa interna vigente de la universidad y además, cumpliendo con lo indicado por la Corte Suprema en resolución de fecha 8 de mayo de 2008. Solo en un caso, tratándose de un licenciado de una carrera distinta, de la Universidad de Chile, con ingreso el año 2001 a la UCEN, no se acompaña el certificado de notas de la universidad de origen pertinente, requerido por nuestra reglamentación.
- Finalmente, se informa que el proceso de solicitud de fechas para rendir exámenes de licenciatura se sigue desarrollando con normalidad y que ya se ha

² Esto significa registrar curricularmente en el período correspondiente, como aprobada, la calificación de la asignatura cursada y aprobada en la universidad de origen, de tal forma, se valida la nota como equivalente a la nota de la UCEN.

resuelto reglamentariamente el plazo de extensión para rendir examen de grado.

Por último, como máxima autoridad académica de la Universidad, quisiera reiterarles nuestra permanente voluntad de diálogo, que se ha plasmado en la acogida y resolución de diversas temáticas que son y han sido de preocupación para los estudiantes y para los diferentes estamentos de la UCEN. Sin embargo, con la misma convicción quiero expresarles que repudiamos las acciones de fuerza e intimidación, como la ocupación ilegal en la que actualmente se encuentra el Campus Gonzalo Hernandez Uribe, frente a lo cual ejerceré todas las atribuciones que la ley y los Estatutos de la Corporación me entregan, para restablecer el imperio del derecho y salvaguardar los principios de convivencia universitaria, que desde sus orígenes inspiran a la Universidad Central de Chile.

Cordialmente,

Rafael Rosell Aiquel
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE